

**4. Establecer en los criterios ponderables de contratación de proyectos de inversión y presupuestos participativos, puntajes adicionales para: Operadores que conformen uniones temporales con organizaciones de mujeres. Organizaciones de mujeres de la localidad, ropuestas que incluyan medidas afirmativas para la contratación mayoritaria de mujeres y Equipos con protocolos de prevención y atención de violencias basadas en género.**

Con el propósito de fortalecer la incorporación del enfoque de género en los procesos contractuales asociados a proyectos de inversión y presupuestos participativos, se contempla la asignación de **puntajes adicionales dentro de los criterios ponderables de contratación** para aquellas propuestas que integren acciones afirmativas orientadas a promover la participación y vinculación efectiva de las mujeres.

En este sentido, se prevé otorgar puntaje adicional a propuestas presentadas por operadores que cumplan con uno o varios de los siguientes criterios:

- **Conformación de uniones temporales con organizaciones de mujeres**, promoviendo alianzas estratégicas que fortalezcan la participación de organizaciones sociales lideradas por mujeres en la ejecución contractual.
- **Participación de organizaciones de mujeres de la localidad**, reconociendo y priorizando el conocimiento territorial, la experiencia comunitaria y el liderazgo local de dichas organizaciones.
- **Propuestas que incorporen medidas afirmativas para la contratación mayoritaria de mujeres**, favoreciendo su vinculación laboral y promoviendo condiciones de mayor autonomía económica.
- **Equipos de trabajo que cuenten con protocolos de prevención, atención y gestión de violencias basadas en género**, garantizando entornos laborales y operativos seguros, preventivos y con rutas claras de actuación.

Actualmente, estos criterios se encuentran en proceso de incorporación dentro de los **estudios previos que están siendo elaborados** para los procesos contractuales correspondientes.

#### **Avances identificados**

Como parte de la implementación de estas medidas, se evidencian avances en los siguientes componentes y anexos técnicos:

#### **ANEXO TÉCNICO AUTONOMÍA Y CUIDADO**

En los anexos técnicos relacionados con **Autonomía y Cuidado y Prevención**, se ha priorizado expresamente la vinculación de **talento humano local**, promoviendo a su vez la **contratación mayoritaria de mujeres** como una medida concreta de acción afirmativa.

de las autoridades.

8	Apoyar el orden y aseo de los espacios utilizados para las jornadas a realizar.
12	Las que se acuerden con la coordinación del proyecto para la normal ejecución de este.

**Nota:** El contratista debe vincular y mantener mínimo el 50% de mujeres para la ejecución del contrato, garantizando que la vinculación se realice con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables, dando prioridad a mujeres víctimas del conflicto armado, con alguna discapacidad, jefa de hogar u otra condición especial. Según lo establece el artículo 3 del Decreto Distrital 332 de 2020, modificado por el Modificado por el art. 2. Decreto Distrital 634 de 2023.

**Nota:** En el marco de lo dispuesto en el artículo 08 de la Ley 2119 de 2021, en los procesos que se desarrollen dentro de las distintas modalidades de contratación pública establecidas en la ley, las entidades públicas incorporarán en los contratos que celebren, cláusulas dirigidas a la promoción de la inserción laboral o contractual de jóvenes entre los 18 y 28 años de edad, profesionales o tecnólogos, siempre que las personas jurídicas o naturales que participen en dichos procesos, se encuentren obligadas a disponer de personal para la ejecución del objeto contractual.

Una vez se suscribe el respectivo contrato, el contratista deberá vincular, laboral o contractualmente a dicha población de forma inmediata y durante toda la ejecución del contrato estatal. En ningún caso, el porcentaje de jóvenes vinculados podrá ser inferior al 8% del total del personal que requiere el contratista para la ejecución contractual.

**Nota:** El contratista garantizará el recurso humano durante toda la ejecución del proyecto; en caso de realizar algún cambio, este deberá ser solicitado y autorizado por el supervisor y/o apoyo a la supervisión, en todo caso tendrá que cumplir con el perfil solicitado inicialmente. De otro lado, el Fondo se reserva el derecho de solicitar el reemplazo del personal que no cualifique sus acciones con la calidad requerida para el cumplimiento de las metas del contrato, hecho en el cual el ejecutor evaluará el desempeño del profesional y se concertarán las medidas a aplicar.

**Nota:** Se recomienda al contratista que el personal a contratar sea preferiblemente de la localidad, teniendo en cuenta además la incidencia que pueda tener los proponentes de las iniciativas de presupuestos participativos en

## ANEXO TÉCNICO PREVENCIÓN

de las autoridades.

11	de las autoridades.
----	---------------------

**Nota:** Se debe vincular y mantener mínimo el 50% de mujeres para la ejecución del proyecto, garantizando que la vinculación se realice con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables, dando prioridad a mujeres víctimas del conflicto armado, con alguna discapacidad, jefa de hogar u otra condición especial. Según lo establece el artículo 3 del Decreto Distrital 634 de 2023 y artículo 29 del Decreto 643 de 2025.

**Nota:** En el marco de lo dispuesto en el artículo 08 de la Ley 2119 de 2021, en los procesos que se desarrollen dentro de las distintas modalidades de contratación pública establecidas en la ley, las entidades públicas incorporarán en los contratos que celebren, cláusulas dirigidas a la promoción de la inserción laboral o contractual de jóvenes entre los 18 y 28 años de edad, profesionales o tecnólogos, siempre que las personas jurídicas o naturales que participen en dichos procesos, se encuentren obligadas a disponer de personal para la ejecución del objeto contractual.

**Nota:** El contratista garantizará el recurso humano durante toda la ejecución del proyecto; en caso de realizar algún cambio, este deberá ser solicitado y autorizado por el supervisor y/o apoyo a la supervisión, en todo caso tendrá que cumplir con el perfil solicitado inicialmente. De otro lado, el fondo se reserva el derecho de solicitar el reemplazo del personal que no cualifique sus acciones con la calidad requerida para el cumplimiento de las metas del contrato, hecho en el cual el ejecutor evaluará el desempeño del profesional y se concertarán las medidas a aplicar.

**Nota:** Se recomienda al contratista que el personal a contratar sea preferiblemente de la localidad, teniendo en cuenta además la incidencia que pueda tener los proponentes de las iniciativas de presupuestos participativos en

## ANEXO TÉCNICO DOTACIÓN DE LAS MANZANAS DEL CUIDADO

En cuanto al Anexo Técnico de Dotación de las Manzanas del Cuidado, es importante precisar que, al corresponder a un proceso orientado exclusivamente a la adquisición y entrega de

dotación, no contempla la contratación de talento humano asociado a la ejecución directa del componente, razón por la cual no resulta aplicable el criterio de contratación mayoritaria de mujeres en este caso específico.

Adicionalmente, de manera transversal en los procesos contractuales, se ha incorporado la obligatoriedad de realizar procesos de sensibilización y formación en protocolos de prevención y atención de violencias basadas en género, fortaleciendo las capacidades institucionales y operativas para la identificación, prevención y adecuada respuesta frente a estas situaciones.